CUAUTITLÁN
Ciudad con Historia y de Vanguardia.
2022-2024

Gaceta Municipal

H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México
Administración 2022 - 2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS

Año: 01 Número: 03 Volumen: 01

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María. Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. **Tel: (55) 26207800**

FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2022.

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, PERÍODO 2022-2024, TUVIERON A BIEN APROBAR EN LA "**VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO" DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2022,** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL **REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA CONDOMINAL** DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A PETICIÓN DE LA **C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ANAYA, PROCURADORA CONDOMINAL** MEDIANTE OFICIO **PCM/106/2022,** SE PROCEDE A REALIZAR PRECISIONES LAS CUALES PROCEDERÁN A SUBSANARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Dice:

Articulo 81.- Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Debe decir:

Articulo 81.- Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México."

Cuautitlán Estado de México a 10 de julio del 2022

Oficio número: PCM/106/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

RECIBIDO
12 AGO 2022
16:58 hrs
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ANA SILVA ROA MORENO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y al mismo tiempo y con fundamento en los artículos 163,164, y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito se realice una reforma al artículo 81 del Reglamento de la Procuraduría Condominal de Cuautitlán, Estado de México el cual fue aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del cabildo de fecha 06 de agosto de 2022, en los términos en los que se muestra en la siguiente tabla:

DICE	DEBE DECIR:
Articulo 81.- Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante **el Tribunal de lo Contencioso Administrativo**, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	**Articulo 81.-** Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante **el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Lo anterior se solicita en los términos de los siguientes antecedentes y justificación:

ANTECEDENTES

En el decreto 330 publicado en la gaceta de gobierno del Estado de México Libre y Soberano de México, de fecha viernes 31 de agosto de 2018 se tiene como antecedente lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México."

En tanto, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, tiene por objeto determinar su integración, organización, atribuciones y funcionamiento. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción en la fiscalización y control de recursos públicos; asimismo constituye al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México como un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Por lo tanto, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene como finalidad determinar su integración, organización, atribuciones y funcionamiento. En este contexto, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, forma parte del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, su actuación estará sujeta a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas deriven. Asimismo, se rige por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso. En esta tesitura, se propone la restructuración del Tribunal de Justicia Administrativa, estableciendo la figura del Magistrado Consultor quien será integrante del Pleno y llevará acabo la Jurisdicción Consultiva, consistente en la facultad para emitir una opinión y elaborar los proyectos de respuesta a las consultas de carácter jurídico que formulen los entes públicos facultados para iniciar leyes y decretos en materia administrativa y fiscal.

JUSTIFICACIÓN

Se hace advertencia del error existente en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Procuraduría Condominal de Cuautitlán, Estado de México, ya que en dicho artículo se hace mención del **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,** puesto que en el Estado de México la impartición de justicia administrativa y fiscal tiene su primer antecedente en el extinto jurado de revisión, que evolucionó a la creación **DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, sin embargo a partir del 19 de julio de 2017**, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA** no solo cambio de nombre, creció en responsabilidades, estructura y atribuciones, por tal motivo se solicita la corrección para que se de lectura e interpretación de forma correcta al articulo 81 del Reglamento de la Procuraduría Condominal de Cuautitlán, Estado de México y evitar confusiones y mal interpretaciones, ya que resulta de suma importancia que en caso de que los particulares resulten afectados tengan la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa, ya que como lo marca el articulo 4 DE LA LEY DE LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, el Tribunal es un eje rector para la administración pública que busca lograr el perfeccionamiento constante de sus actuaciones, el respeto al derecho humano a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales. Tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. El Tribunal conocerá y resolverá de las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de las dependencias del Ejecutivo, los municipios, los órganos autónomos y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda pública estatal o municipal. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares por actos u omisiones vinculadas con faltas administrativas graves se contrapone o menoscaba la facultad que cualquier ente público posea para sancionar a particulares en los términos de la legislación aplicable. El Tribunal conocerá de los demás supuestos de procedencia que regule el Código de Procedimientos.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México."

Sin más por el momento, quedo de usted

ATENTAMENTE

C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ANAYA
PROCURADORA CONDOMINAL
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María. Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 2620780

DOF FE

Lic. Ana Silvia Roa Moreno
Secretaria del H. Ayuntamiento
del Municipio de Cuautitlán, Estado de México

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.P. ALDO LEDEZMA REYNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

C. DENISSE ALEJANDRA CEJA RANGEL
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
PRIMER REGIDOR

C. MARTHA CARMONA CERVANTES
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA GONZÁLEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

LIC. CAROLINA GELASIA PACHECO CISNEROS
CUARTA REGIDORA

C. SANTOS RICARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ
QUINTO REGIDOR

C. MARTHA OLIVIA ÁNGELES FLORES
SEXTA REGIDORA

C. JUAN CARLOS DÍAZ MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

MTRO. CÉSAR ALEXANDER SERNA RUÍZ
OCTAVO REGIDOR

LIC. BRUNO FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR

LIC. ANA SILVIA ROA MORENO

CUAUTITLÁN

Ciudad con Historia y de Vanguardia.

2022-2024